



energy consulting

Tel.: +34 986 443072/902 362605 - Fax: +34 986 222126/902 362607 - brent@brent.es - www.brent.es  
c/ Manuel Núñez, 4 – 4ª planta 36203 Vigo

**NOTA INFORMATIVA Nº.: 21-2009**

**FECHA: 10 Nov. 2009**

Estimados señores:

Les comunicamos que estamos constatando cierta intensificación por parte de la Guardia Civil en denuncias sobre las siguientes infracciones del vigente ADR 2009, como saben, de obligado cumplimiento desde el 1 de julio de 2009:

#### **INSTRUCCIONES ESCRITAS DE SEGURIDAD**

Hemos detectado que, en un porcentaje muy elevado, los distribuidores de carburantes y combustibles todavía continúan llevando en las cabinas de los camiones-cisterna instrucciones escritas de seguridad obsoletas e irregulares, toda vez que **el vigente ADR 2009 establece un único modelo de INSTRUCCIONES ESCRITAS DE SEGURIDAD** válido para todas las mercancías. Adjuntamos dicho modelo.

Al ser un modelo único, ni el orden ni el contenido de la información de dichas instrucciones escritas de seguridad deben alterarse, y si se opta por personalizarlas con el logotipo y datos de contacto de la empresa, por ejemplo, recomendamos que dicha información se incorpore en página o espacio distinto del que ocupan las 4 páginas del modelo oficial; así por ejemplo, en una primera página de las instrucciones podrían figurar los datos de la empresa, y, a continuación, las 4 páginas siguientes serían las propias instrucciones escritas de seguridad.

#### **DISPOSICION ESPECIAL 640**

Dentro del Capítulo 3.3 del ADR se encuentran las **disposiciones especiales** que corresponden a los números indicados de la columna (6) de la tabla A (lista de las mercancías peligrosas) del Capítulo 3.2 referente a las materias u objetos a los cuales se aplican dichas disposiciones.

Las características físicas y técnicas mencionadas en la columna (2) de la citada tabla A determinan diferentes condiciones de transporte para el mismo grupo de embalaje.

Así, de acuerdo con la **Disposición especial 640**, para identificar las condiciones de transporte, han de añadirse a la carta de porte las indicaciones siguientes : **“Disposición especial 640X”**, donde “X” es la letra mayúscula que aparece después de la referencia a la disposición especial 640 en la columna (6) de la tabla A del capítulo 3.2.

Página | 1

B&T energy consulting

*Conocimiento, experiencia y evolución al servicio del sector energético*



energy consulting

Tel.: +34 986 443072/902 362605 - Fax: +34 986 222126/902 362607 - brent@brent.es - www.brent.es  
c/ Manuel Núñez, 4 – 4ª planta 36203 Vigo

Pues bien, detectamos (y la Guardia Civil en sus controles rutinarios también) que un porcentaje muy elevado de distribuidores de gasóleo indican sistemáticamente en sus Cartas de Porte: “Disposición especial 640 M”, indistintamente tanto en el supuesto de que se esté transportando Gasóleo de Automoción como si se está transportando Gasóleos bonificados de los tipos B y C.

En este sentido, pese a que la referencia numérica de de la disposición especial es correcta: 640, es incorrecta la referencia alfabética, pues el ADR contempla tres posibilidades: K, L ó M en función del punto de inflamación del gasóleo, siendo que **al Gasóleo de Automoción le corresponde la letra “L”** en tanto que **a los Gasóleos agrícola (B) y de calefacción (C) les corresponde la letra “M”** al tener estos últimos un punto de inflamación mínimo de 60° C. de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables a dichos productos.

Si la Carta de Porte se encuentra incorporada en el propio albarán de circulación comúnmente empleado para la distribución de gasóleos de los tres tipos, lo aconsejable es que figure de manera fija en el documento la referencia de ambas disposiciones especiales:

Designación ADR : UN 1202 GASOLEO, 3, GE III, (D/E)  
Gasóleo A : DISPOSICION ESPECIAL 640 L  
Gasóleos B / C : DISPOSICION ESPECIAL 640 M

#### COMPARTIMENTOS VACIOS DE LA CISTERNA

Entre las informaciones generales que obligatoriamente deben figurar en la Carta de Porte, se encuentra la referida a la cantidad total de la mercancía peligrosa transportada caracterizada por su número ONU, su designación oficial de transporte y el grupo de embalaje.

De acuerdo con lo establecido en la sección 5.4.1.1.13 del ADR, las materias contenidas en cada cisterna o compartimento, deben indicarse en la carta de porte, regla ésta que cumplen la mayoría de las Cartas de Porte analizadas de nuestros Clientes; sin embargo, **cuando se está circulando con alguno o algunos de los compartimentos de la cisterna vacíos, hay que hacer constar expresamente en la Carta de Porte, en el espacio del compartimento vacío en cuestión, que dicho/s compartimento/s se encuentra/n vacío/s, indicando la última mercancía cargada.**

Quede claro que no nos estamos refiriendo a la Carta de Porte en Vacío, obligatoria cuando el vehículo cisterna de compartimentos múltiples o la unidad de transporte constituida por una o más cisternas se encuentran circulando completamente vacías.



energy consulting

Tel.: +34 986 443072/902 362605 - Fax: +34 986 222126/902 362607 - brent@brent.es - www.brent.es  
c/ Manuel Núñez, 4 – 4ª planta 36203 Vigo

Conscientes de que una leyenda tal que: “vacío, última mercancía cargada: UN 1202 GASOLEO, 3, GE III, (D/E)” como la que habría que obligatoriamente reseñar, probablemente no quepa en toda su extensión en el espacio reservado del compartimento vacío en cuestión, a modo de ejemplo proponemos la siguiente fórmula:

Comp.	Producto	Litros
1	GASOLEO A	5000
2	GASOLEO A	5000
3	(*) VACIO	
4	(**) VACIO	
5	GASOLEO B	10000

(\*) Compartimento vacío; última mercancía cargada: UN 1202 GASOLEO, 3, GE III, (D/E)

(\*\*) Compartimento vacío; última mercancía cargada: UN 1203 GASOLINA, 3, GE II, (D/E)

Esta leyenda sobre los compartimentos vacíos precedida del asterisco, podrá colocarse en cualquier lugar visible de la Carta de Porte o documento de circulación-carta de porte.

#### OTRA INFORMACION EN LAS CARTAS DE PORTE

Se han detectado Cartas de Porte en las que no figura el recipiente o continente de la mercancía transportada; es decir, están empleándose Cartas de Porte en las que se alude a la/s matrícula/s del vehículo (*por ejemplo: camión matrícula:....*), sin indicar que se trata de un camión cisterna o vehículo cisterna, dato a tener en cuenta si se quiere evitar ser sancionado. (Este hecho se da en Cartas de Porte a bordo de cisternas fijas). Lo correcto sería indicar, por ejemplo: camión **cisterna** matrícula/s: .....

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Cordialmente,

**BRENT & TRADING**

16 de Noviembre de 2009